

**José María García Marín, *Gobernantes y gobernados (España, siglos XVI y XVII)*, Granada: Comares, 2021, 656 pp. [ISBN: 978-84-1369-251-7].**

El profesor José María García Marín, catedrático jubilado de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España), no ha tardado ni un año en publicar el segundo volumen de su trabajo titulado *Materia de Estado, ciencia de la política y arte de gobierno (1500-1660)*. De idéntica temática, esta segunda parte denominada *Gobernantes y gobernados (España, siglos XVI y XVII)* ve la luz gracias a la editorial Comares. Desde luego, el proyecto en su conjunto no ha sido un trabajo baladí y menor; el original ya ocupaba alrededor de mil páginas, y el ejemplar que se reseña a continuación supera las 650 páginas en total. Se entiende, por diversos motivos, que la edición de tan magna obra no fuera sencilla, a pesar de que las fuentes bibliográficas son casi idénticas. Con el presente volumen, el profesor García Marín completa así su principal línea de investigación, esto es, el derecho público histórico y la historia del pensamiento político.

El profesor García Marín, miembro de la Academia Peloritana dei Pericolanti de Messina (Italia) y de la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, ha dividido su segundo trabajo en dos grandes capítulos, cada uno de ellos precedido con un discurso.

El capítulo I se distribuye en tres epígrafes: A, B y C. El primer epígrafe (A) combina máximas de toda clase, desde la naturaleza violenta del poder político pasando por la imposición tributaria de los Estados, hasta la justificación de las guerras e invasiones. También teoriza acerca del buen gobierno, del respeto a las leyes y buenas costumbres del pueblo, así como del papel de las escuelas públicas. Tales ideas se recogen en los siguientes aforismos (pp. 1-92): “Tributos, imposiciones y gabelas es el principal nervio de los imperios”; “Hombres, armas y dinero, principales fundamentos de las monarquías”; “Las invasiones podrían hacer justos los tributos que V.M. impusiese al estado secular”; “El buen gobierno es conservar y guardar inviolablemente las leyes y buenas costumbres del pueblo, los privilegios de las ciudades y nobles y las capitulaciones hechas con sus vasallos”; “En las públicas escuelas [se enseña] en gran perjuicio para la república y deservicio para la majestad real”.

A su vez, el epígrafe segundo (B) del capítulo I reúne un conjunto de frases relativas al arte de gobernar y a la importancia de la religión y de la participación del pueblo en el funcionamiento de una comunidad política. Igualmente, se recopilan dichos a propósito de la condición facultativa, interés particular y la ejemplaridad de los servidores públicos, junto con el estado permanente de vigilancia frente a potenciales invasores. Así se observa en las expresiones posteriores (pp. 93-247): “El arte de gobernar pertenece a los reyes”; “Al estado eclesiástico no se le quiten sus rentas, porque... es tocar en lo sagrado”; “De estas dos gentes, plebe y Grandes, será prudencia contentar a la plebe, que es la que brama”; “Hay oficios que piden más ingenio que juicio y al contrario”; “No todas las personas son adecuadas para todos los cargos. La igualdad aritmética no es favorable a la conservación del Estado”; “El avaro no quiere el oficio para servir con él al rey, y a la república; sino para chuparles toda su sustancia”.

Por último, el tercer epígrafe (C) del capítulo I desarrolla, entre otras cuestiones, el asunto de la prosperidad económica, el rol de la envidia y la lisonja, la corrupción de

los cargos públicos, además de una crítica a la práctica y teoría del derecho. Todo ello se refleja en los lemas posteriores (pp. 248-391): “El puesto dado a un indigno, no le hace benemérito, antes manifiesta más su indignidad”; “La prosperidad... [de] España no tiene otra causa que el cuidado que su Consejo tiene de preferir los intereses del Estado a todos los demás”; “La gente baja, y soez, no habla... conforme a lo que la razón les dicta, sino según lo que la envidia les persuade”; “La lisonja pare amigos y la verdad enemigos”; “Los ministros, empleados en sentencias y pleitos, nunca han tenido dónde aprender economía, ni sus estudios se han encaminado a este fin”; “El Tribunal de Sta. Clara [no es] un tribunal de justicia, sino una vilísima corte de maliciosos”; “Muchas veces el corregidor engañado... por otro letrado, revoca lo que su teniente hizo y provee lo que se le antoja”; “En este reino el patrimonio y justicia de V.M. está vendido por dinero”; “Muchos pretenden ser jueces, más para ser delincuentes sin castigo”.

Por su lado, en la misma línea que el capítulo I, el epígrafe (A) del capítulo II insiste en el rechazo de los conocimientos universitarios a la hora de gobernar y resalta (otra vez) el consentimiento de los gobernados, las características del servidor público, el gusto por la tradición y las leyes antiguas, los peligros de la preferencia temporal alta del vulgo, pero también la importancia de los hombres virtuosos. Para ello se introducen las consignas (pp. 393-496): “El arte de gobernar, ni se vende en París, ni se halla en Bolonia, ni aún se aprende en Salamanca”; “Quien tiene partida la autoridad con el pueblo... padecerá discordias”; “Que tengan práctica de las cosas; gente noble, sabia, discreta, que haya leído y andado diferentes provincias y tenido oficios menores y mayores, en diferentes reinos y provincias y en la corte de S.M.”; “No consientan se quebranten las leyes antiguas y en su lugar se introduzcan costumbres peregrinas”; “Abrir la puerta a los hombres virtuosos sin distinción de clases”; “El vulgo es tan vario en lo que dice y tan liviano en lo que pide que cada día querría ver nuevo rey y cada hora querría mudar nueva ley”; “Los que salen de los colegios y universidades, como se aten a lo que dicen los libros... y no a lo que haya por experiencia, son buenos para abogar, mas no para gobernar”.

En último lugar, el epígrafe (B) del capítulo II discute la condición de noble para ejercer de servidor público, la imposibilidad del cálculo económico (aplicado a la guerra), los beneficios de contratar a la gente del vulgo y la preferencia temporal baja de los reyes. De igual modo, subraya la visión negativa de los juristas en general, el carácter frugal del pueblo y la severidad de las sentencias del juez en las causas criminales. Estos planteamientos se integran en los sucesivos enunciados (pp. 496-644): “V.M. tiene en su poder lo mejor de Europa y más soldados que ningún príncipe del mundo [pero] mantener dos guerras en un mismo tiempo es imposible”; “Los ministros que se eligen de la gente común son menos costosos a los reyes”; “Este gente (jueces, letrados, escribanos, notarios o procuradores) es escoria del mundo, llega por medio de las letras; no teniendo bienes que perder ni honra que manchar, harán venal la justicia”; “El nacimiento noble no es más que un espejismo, si no lo mantiene con los méritos... no debiendo nada ni a la suerte ni a sus predecesores”; “El demasiado ascenso de unas cuantas familias no se realiza sin el descenso de otras”; “La sabiduría sin nobleza es cosa pesada”; “Malo anda el tiempo cuando lo que no se puede alcanzar por justicia, se procura con dinero”; “El juez en las causas criminales leves debe proceder con blandura, y en las atroces con severidad, y en caso de duda, debe absolver”.

El Prof. García Marín culmina su obra con un apartado relativo a la bibliografía y fuentes utilizadas (pp. 645-656), donde acredita, como se aludió en la recensión

bibliográfica del primer tomo, un manejo erudito y solvente tanto de los autores nacionales como extranjeros. En conclusión, se felicita por su último trabajo a don José María, sobre todo por la valiosa lección de que la jubilación no es la etapa final de la carrera investigadora y académica de un profesor universitario. Ojalá siga publicando muchas más aportaciones como ésta en el futuro. Hasta la próxima, enhorabuena.

Fernando Hernández Fradejas  
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)